

REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A nuestra comunidad de clientes y amigos,

El pasado 02 de septiembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforma el inciso A), numeral 2 del artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México (la "Constitución" o "Constitución local") en materia de propiedad pública (en adelante el "Decreto")¹; de dicho Decreto, se destacan los siguientes puntos importantes:

CONTEXTO

- El artículo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocía únicamente la propiedad privada como uno de sus principios rectores; no obstante, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ("CPEUM o Constitución federal"), además de la propiedad privada, también prevé la Propiedad pública y social. Por lo tanto, la reforma del artículo 3, busca homologar la Constitución local con la federal.
- En virtud de lo anterior, ahora la Constitución local no sólo protege la propiedad privada, sino también la pública y social, dentro de los marcos y principios establecidos por la CPEUM.
- Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, anunció que la reforma tiene como propósito sentar las bases para un desarrollo justo, armónico y con acento social, salvaguardando la supremacía de lo público, así como el interés de la nación y de la Ciudad.
- Las declaraciones realizadas en torno a la reforma fueron sujetas a interpretaciones que hacen parecer que se eliminará la propiedad privada en la Ciudad de México, por lo que la presente nota busca exponer el alcance real de la misma y sus implicaciones.

¹ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A), NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PUNTOS CLAVE DE LA REFORMA

- Se modificó el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

"...2. La Ciudad de México asume como principios:

*a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, **el respeto a la propiedad en los mismos términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. **Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;...**"*

COMENTARIOS

- A pesar del estado de alerta que se ha generado en los medios de comunicación en relación con la eliminación de la propiedad privada tras el anuncio de Martí Batres, la realidad es que la reforma únicamente adecúa el artículo mencionado a la Constitución federal, por lo que prevalecerá el derecho a la propiedad privada en los términos del citado ordenamiento, es decir como se ha regulado hasta la fecha.
- El artículo 27 de la CPEUM hace referencia a que la propiedad originaria de las tierras y aguas es de la Nación, la cual se transmite a los particulares, constituyendo la propiedad privada.
- Ahora bien, la citada disposición alude a que el derecho a la propiedad privada no es absoluto y se encuentra subordinado al interés público, por lo que se puede limitar en casos específicos; esto es, únicamente en el supuesto de expropiación por causas de utilidad pública y mediante indemnización.
- Dicha limitante no implica que el Estado se encuentre facultado para privar a los particulares de su propiedad privada de manera arbitraria, sino que debe mediar un procedimiento de derecho público con ciertas formalidades y causas justificadas, mismo que puede ser combatido judicialmente.
- En virtud de lo anterior, la reforma del artículo 3 de la Constitución no representa

supresión o eliminación alguna al derecho de propiedad privada, sino que se trata de una homologación a su regulación a nivel federal, misma que no debe ser motivo de alarma.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda relacionada con el presente.
